



VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (AAPRESID), por el término de dos (2) años, con el objetivo en la programación de actividades técnicas, culturales y en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo y prestación mutua de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que para la consecución de dicha finalidad, las partes se comprometen a poner en disposición recursos físicos, humanos, logísticos y económicos para la programación, desarrollo y ejecución de proyectos de interés común, como también diseñar, organizar, promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos consensuados.

Que cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Convenios Específicos en forma conjunta con Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

Que las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asimismo asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6121

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Acta Compromiso suscripta con la ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRA DIRECTA (AAPRESID), el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.